



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 05 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que correspondió por reparto demanda de Jurisdicción Voluntaria para su estudio, sírvase proveer.

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO
Secretario

AUTO INTERL No. 397

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ SOTO
MARIANA MORA LAVERDE

RADICADO: 2022-00089-00

Palmira, 05 de abril 2022

La presente demanda de Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio religioso Por Mutuo Acuerdo, entre los señores: **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ SOTO Y MARIANA MORA LAVERDE**, mayores de edad, domiciliados en el municipio de Palmira Valle y Villavicencio Meta respectivamente, propuesta por medio de apoderado judicial, cumple con el lleno de los requisitos legales y de conformidad con los Art 577 y 578 del C.G.P. Por lo que este despacho judicial,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO**, propuesta por medio de apoderado judicial, entre los señores **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ SOTO Y MARIANA MORA LAVERDE**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CORRASE TRASLADO al ministerio público y defensoría de familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JAIRO HERNANDEZ ROJAS**, abogado con **T.P. No. 325.610** del Consejo Superior de la Judicatura, Como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE:



JENNY ROJAS MENDEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 031 de hoy 06 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO
Secretario

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co.

